



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 15 de mayo del 2019

VISTO:

Oficio N° 082-2019-MPH-GA, de fecha 14 de mayo, emitido por el (e) de la Gerencia de Administración Víctor Manuel Adrianzén Cueva; Informe N° 716-2019-MPH/GPyP/MPCHP, de fecha 10 de mayo, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC Milena Paola Chunga Purizaca, el cual contiene el Expediente de Reconocimiento de Deuda 2018 y el Provedo de Gerencia Municipal de fecha 14 de mayo del 2019, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se tiene la vista el expediente de reconocimiento de Deuda 2018, sobre el pago de:

N°	DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO S/
01	Orden de Compra N° 0752-2018	ENCONORT S.R.L	S/. 66,300.00
02	Orden de Servicio N° 04071-2018	NESTOR RODOLFO GOME ADRIANZEN	S/. 257.00
03	Planilla de Pago N° 363	MANTENIMIENTO CANAL DE RIEGO CASERIO PUNDIN-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA.	S/. 950.00
04	Planilla Viáticos N° 550-2018-ORH	WILLIAN DARWING CORDOVA CANO	S/. 240.00
05	Informe N° 027-2019-MPH/MMVR/JT	HEBERTO ROMERO SANTOS - SOLICITA TRANSFERENCIAS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018- CENTRO POBLADO VALLE NOR PACIFICO-TUNAS-HUARMACA	S/. 3,000.00
06	Expediente N° 1452	EMPRESA SERVICE JACKSON OLVA COURIER	S/. 241.00



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0243-2019-MPH/ALC.

Pág. 02

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitimos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe: "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto" (sig). De igual manera el art° 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto) que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal.

Que, con informe N° 716-2019-MPH/GPyP/MPCHP de fecha 10 de mayo del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad Presupuestal para efectos de reconocimiento de Deuda, conforme a la cadena funcional programática con cargo a la fuente de Fondo de Compensación Municipal (FCM); comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y en razón de lo señalado en el Informe N° 560-2019-MPH/GPP-OP, de fecha 09 de mayo 2019 emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto,

Que de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por si sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales, precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento de deuda y que esté corresponda al año 2018, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando precedente su pago.

Estando el documento del visto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho de Alcaldía por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA - AÑO 2018,

N°	DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO S/
01	Orden de Compra N° 0752-2018	ENCONORT S.R.L	S/. 66,300.00
02	Orden de Servicio N° 04071-2018	NESTOR RODOLFO GOME ADRIANZEN	S/. 257.00

03	Planilla de Pago N° 363	MANTENIMIENTO CANAL DE RIEGO CASERIO PUNDIN-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA.	S/. 950.00
04	Planilla Viáticos N° 550-2018-ORH	WILLIAN DARWING CORDOVA CANO	S/. 240.00
05	Informe N° 027-2019-MPH/MMVR/JT	HEBERTO ROMERO SANTOS - SOLICITA TRANSFERENCIAS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018- CENTRO POBLADO VALLE NOR PACIFICO-TUNAS-HUARMACA	S/. 3,000.00
06	Expediente N° 1452	EMPRESA SERVICE JACKSON OLVA COURIER	S/. 241.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
[Firma]
Lic. Ismael Huayana Neira
ALCALDE

C. c.

- ✓ GM.
- ✓ G. ADM.
- ✓ GPyP
- ✓ OP
- ✓ Portal Web.
- ✓ Archivo (2)

IRN/pkqb.

